

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS



"2023, Año de la Interculturalidad"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
26 SEP 2023  
13:18 C. Oaxaca

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXV/CPGAA/0806/2023.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de septiembre de 2023.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

26 SEP 2023  
12:50 hrs  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente **CPGAA/375/2023**, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 15 de septiembre del 2023, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS

C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.  
Dip. Nicolás Enrique Fera Romero.  
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.

Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ASUNTO: DICTAMEN.  
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS.  
EXP. NÚM.: CPGAA/375/2023.

## HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXXVIII y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/375/2023**; una vez analizado, se presenta el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración del Pleno de ésta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

## I. ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Con fecha primero de septiembre del dos mil veintitrés, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./3080/2023 de fecha treinta de agosto del año en curso, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual remite oficio número PM/0145/2023 de fecha 27 de agosto del 2023, suscrito por la Ciudadana Magdalena Rodríguez Cruz, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec, Oaxaca; por el que informa que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 26 de agosto del 2023, por acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica de los Concejales que integran el Ayuntamiento, se aprobó declarar el Abandono del Cargo del Ciudadano

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Manuel de Jesús Velázquez López, Síndico Municipal del referido Ayuntamiento; ante ello, en esa misma Sesión, mediante acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica de los Concejales integrantes del Cabildo, se aprobó la designación de la Ciudadana Ilce Sarahí Cruz Mijangos como Síndica Municipal, así como del Ciudadano Aarón Aquino Peña como Regidor de Hacienda, tomándoles en ese mismo acto la Protesta de Ley respectiva. Del escrito en cuenta se adjuntaron las siguientes constancias:

- a) Cuadernillo certificado por el Secretario Municipal de la convocatoria a Sesión de Cabildo de fecha 19 de abril del 2023, suscrita por la Presidenta Municipal; citatorio dirigido al Ciudadano Manuel de Jesús Velázquez López, Síndico Municipal de fecha 19 de abril del 2023, levantado por el Ciudadano Julio César Nazariéga Mecés, Secretario Municipal; cédula de notificación dirigida al Ciudadano Manuel de Jesús Velázquez López, Síndico Municipal de fecha 20 de abril del 2023, levantado por el Ciudadano Julio César Nazariéga Mecés, Secretario Municipal; evidencia fotográfica de las diligencias de notificación de la convocatoria y; Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Santo Domingo Chihuitán de fecha 21 de abril del 2023 en donde se hace constar la inasistencia del Síndico Municipal.
- b) Cuadernillo certificado por el Secretario Municipal de la convocatoria a Sesión de Cabildo de fecha 28 de mayo del 2023, suscrita por la Presidenta Municipal; citatorio dirigido al Ciudadano Manuel de Jesús Velázquez López, Síndico Municipal de fecha 28 de mayo del 2023, levantado por el Ciudadano Julio César Nazariéga Mecés, Secretario Municipal; cédula de notificación dirigida al Ciudadano Manuel de Jesús Velázquez López, Síndico Municipal de fecha 29 de mayo del 2023, levantado por el Ciudadano Julio César Nazariéga Mecés, Secretario Municipal; evidencia fotográfica de las diligencias de notificación de la convocatoria y; Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Santo Domingo Chihuitán de fecha 30 de mayo del 2023 en donde se hace constar la inasistencia del Síndico Municipal.
- c) Cuadernillo certificado por el Secretario Municipal de la convocatoria a Sesión de Cabildo de fecha 19 de junio del 2023, suscrita por la Presidenta Municipal; citatorio dirigido al Ciudadano Manuel de Jesús Velázquez López, Síndico Municipal de fecha 19 de junio del 2023, levantado por el Ciudadano Julio César Nazariéga Mecés, Secretario Municipal; cédula de notificación dirigida al

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



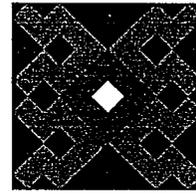
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

*Ciudadano Manuel de Jesús Velásquez López, Síndico Municipal de fecha 20 de junio del 2023, levantado por el Ciudadano Julio César Nazariaga Mecas, Secretario Municipal; evidencia fotográfica de las diligencias de notificación de la convocatoria y; Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Santo Domingo Chihuitán de fecha 21 de junio del 2023 en donde se hace constar la inasistencia del Síndico Municipal.*

- d) *Cuadernillo certificado por el Secretario Municipal de la convocatoria a Sesión de Cabildo de fecha 19 de julio del 2023, suscrita por la Presidenta Municipal; citatorio dirigido al Ciudadano Manuel de Jesús Velásquez López, Síndico Municipal de fecha 19 de julio del 2023, levantado por el Ciudadano Julio César Nazariaga Mecas, Secretario Municipal; cédula de notificación dirigida al Ciudadano Manuel de Jesús Velásquez López, Síndico Municipal de fecha 20 de julio del 2023, levantado por el Ciudadano Julio César Nazariaga Mecas, Secretario Municipal; evidencia fotográfica de las diligencias de notificación de la convocatoria y; Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Santo Domingo Chihuitán de fecha 21 de julio del 2023 en donde se hace constar la inasistencia del Síndico Municipal.*
- e) *Cuadernillo certificado por el Secretario Municipal de la convocatoria a Sesión de Cabildo de fecha 25 de julio del 2023, suscrita por la Presidenta Municipal; citatorio dirigido al Ciudadano Manuel de Jesús Velásquez López, Síndico Municipal de fecha 25 de julio del 2023, levantado por el Ciudadano Julio César Nazariaga Mecas, Secretario Municipal; cédula de notificación dirigida al Ciudadano Manuel de Jesús Velásquez López, Síndico Municipal de fecha 26 de julio del 2023, levantado por el Ciudadano Julio César Nazariaga Mecas, Secretario Municipal; evidencia fotográfica de las diligencias de notificación de la convocatoria y; Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Santo Domingo Chihuitán de fecha 27 de julio del 2023 en donde se hace constar la inasistencia del Síndico Municipal.*
- f) *Cuadernillo certificado por el Secretario Municipal de la convocatoria a Sesión de Cabildo de fecha 12 de agosto del 2023, suscrita por la Presidenta Municipal; citatorio dirigido al Ciudadano Manuel de Jesús Velásquez López, Síndico Municipal de fecha 12 de agosto del 2023, levantado por el Ciudadano Julio César Nazariaga Mecas, Secretario Municipal; cédula de notificación dirigida al*

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**LEGISLATURA**

EL PODER DEL PUEBLO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

*Ciudadano Manuel de Jesús Velásquez López, Síndico Municipal de fecha 13 de agosto del 2023, levantado por el Ciudadano Julio César Nazariaga Mecas, Secretario Municipal; evidencia fotográfica de las diligencias de notificación de la convocatoria y; Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Santo Domingo Chihuitán de fecha 14 de agosto del 2023 en donde se hace constar la inasistencia del Síndico Municipal.*

*g) Cuadernillo certificado por el Secretario Municipal de la convocatoria a Sesión de Cabildo de fecha 16 de agosto del 2023, suscrita por la Presidenta Municipal; citatorio dirigido al Ciudadano Manuel de Jesús Velásquez López, Síndico Municipal de fecha 16 de agosto del 2023, levantado por el Ciudadano Julio César Nazariaga Mecas, Secretario Municipal; cédula de notificación dirigida al Ciudadano Manuel de Jesús Velásquez López, Síndico Municipal de fecha 17 de agosto del 2023, levantado por el Ciudadano Julio César Nazariaga Mecas, Secretario Municipal; evidencia fotográfica de las diligencias de notificación de la convocatoria y; Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Santo Domingo Chihuitán de fecha 18 de agosto del 2023 en donde se hace constar la inasistencia del Síndico Municipal.*

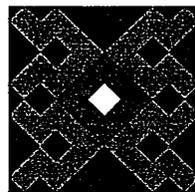
*h) Cuadernillo certificado por el Secretario Municipal de la convocatoria a Sesión de Cabildo de fecha 23 de agosto del 2023, suscrita por la Presidenta Municipal; citatorio dirigido al Ciudadano Manuel de Jesús Velásquez López, Síndico Municipal de fecha 23 de agosto del 2023, levantado por el Ciudadano Julio César Nazariaga Mecas, Secretario Municipal; cédula de notificación dirigida al Ciudadano Manuel de Jesús Velásquez López, Síndico Municipal de fecha 24 de agosto del 2023, levantado por el Ciudadano Julio César Nazariaga Mecas, Secretario Municipal; evidencia fotográfica de las diligencias de notificación de la convocatoria y; Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Santo Domingo Chihuitán de fecha 25 de agosto del 2023 en donde se hace constar la inasistencia del Síndico Municipal.*

*i) Cuadernillo certificado por el Secretario Municipal de los siguientes documentos:*

- Informe levantado por la Ciudadana Severa Aquino Peña, Presidenta del DIF Municipal, por el que hace constar que en fecha 21 de julio del presente año, personal de la policía municipal llevó para resguardo a una familia conformada por una madre de familia de nombre Zurisadai Vázquez Quiroz*

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



# LXV

## LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

y 3 menores de edad, quienes habían sido víctimas de violencia doméstica por parte del Ciudadano Jesús Velázquez López, hijo del Ciudadano Manuel de Jesús Velázquez López, Síndico Municipal del Ayuntamiento, quien presencié lo sucedido, sin hacer nada al respecto en su carácter de Síndico Municipal, quien además, a consecuencia de lo sucedido, sustrajo a su hijo y se lo llevó con rumbo desconocido. Como anexo al informe, se da cuenta también de un Certificado médico y evidencia fotográfica de los golpes a la víctima.

- Escrito de queja de fecha 10 de mayo del 2023, suscrito por la Ciudadana María Asunción Osorio Antonio, dirigido a la Presidenta Municipal por el que refiere la desatención a una petición realizada al Síndico Municipal.
- Escrito de queja de fecha 12 de julio del 2023, suscrito por el Ciudadano Gilberto Rueda Palomeque, dirigido a la Presidenta Municipal por el que solicita su intervención a efecto de atender una solicitud de apeo y deslinde toda vez que no ha encontrado en diversas ocasiones al Síndico Municipal.
- Escrito suscrito por la Ciudadana Zurisadai Vázquez Quiroz, de fecha 22 de julio del 2023, por el que solicita la intervención de la Presidenta Municipal a efecto de darle acompañamiento legal, para interponer una denuncia por violencia doméstica, toda vez que refiere el Síndico Municipal a echo caso omiso de su situación.
- Querrela por el Delito de Violencia Política presentada por la Ciudadana Magdalena Rodríguez Cruz en contra del Ciudadano Manuel de Jesús Vázquez López, en fecha 03 de febrero del 2023, integrándose la carpeta de investigación número 4123/FEDE/FEDE/2023 ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.
- Tarjeta informativa emitida por el Director de la Policía Municipal de Santo Domingo Chihuitán, de fecha 06 de abril del 2023 por el que informa a la Presidenta Municipal de la queja presentada por parte de la Ciudadana Virginia Jiménez Peña, Policía Municipal del Municipio, quien fue víctima de posibles hechos constitutivos de delito de Acoso Sexual por parte del Ciudadano Manuel de Jesús Velázquez López, Síndico Municipal, contando también con la presencia de dos testigos.
- Oficio de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por el Secretario Técnico de la Mesa para la Construcción de Paz y Seguridad Región 01 de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, por el que emite un reporte de las incidencias reportadas en las mesas de seguridad por parte

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

*de la Presidenta Municipal y Director de la Policía Municipal, cometidas por parte del Síndico Municipal como actos de violencia familiar, faltas al servicio público y alteraciones al orden público.*

- *Capturas de pantalla del certificado (.cer) la clave privada (.key) y la contraseña de la clave privada del Municipio de Santo Domingo Chihuitán, así como también portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Servicio de Administración Tributaria, del acceso con la firma electrónica del Municipio de Santo Domingo Chihuitán en donde se observa la leyenda "no se puede acceder al aplicativo por que su E.FIRMA está revocada.*

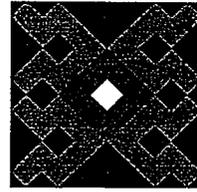
*j) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de agosto del 2023 del Municipio de Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec, Oaxaca; por el que se declara por acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica de los Concejales del Ayuntamiento, el abandono del cargo del Ciudadano Manuel de Jesús Velázquez López, Síndico Municipal; así también, en esa misma sesión se aprobó por unanimidad en votación económica de los Concejales del Ayuntamiento, la designación y toma de protesta de la Ciudadana Ilce Sarahí Cruz Mijangos, como Síndica Municipal y el Ciudadano Aarón Aquino Peña como Regidor de Hacienda del referido Ayuntamiento.*

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/375/2023**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura.

**SEGUNDO:** Mediante oficio número PM/160/2023 de fecha 13 de septiembre del 2023, suscrito por la Ciudadana Magdalena Rodríguez Cruz, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec, Oaxaca; recibido por ésta Comisión en fecha 14 de septiembre del año en curso, en alcance a su escrito inicial descrito en el punto que antecede y promoviendo dentro del expediente **CPGAA/375/2023**, por el que informa que han celebrado dos sesiones más en los últimos quince días, sin que el Síndico Municipal se haya presentado al Ayuntamiento; así también informa que sigue sin dar respuesta a la solicitud de información respecto al motivo por el cual revocó la Firma Electrónica del Municipio, pues refiere que sin ello, están dejando de cumplir sus obligaciones fiscales y de rendición de cuentas del Municipio; por ultimo refiere que en fecha 04 de septiembre del año en curso presentó la suscrita, así como la Ciudadana Ilce Sarahí Cruz Mijangos y Nayeli Martínez

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Nazariega, juicio electoral por violencia política en razón de género ejercida por el Ciudadano Manuel de Jesús Velásquez López, Síndico Municipal; por lo que mediante acuerdo aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en fecha seis de septiembre del año en curso, se dictaron medidas de protección a favor de las Ciudadanas Concejales referidas, dentro de los expedientes JDC/131/2023, JDC/132/2023 y JDC/133/2023 del índice del referido Órgano Jurisdiccional. Del escrito en cuenta adjuntaron lo siguiente:

- a) Cuadernillo certificado por el Secretario Municipal de la convocatoria a Sesión de Cabildo de fecha 31 de agosto del 2023, suscrita por la Presidenta Municipal; citatorio dirigido al Ciudadano Manuel de Jesús Velásquez López, Síndico Municipal de fecha 31 de agosto del 2023, levantado por el Ciudadano Julio César Nazariega Mecas, Secretario Municipal; cédula de notificación dirigida al Ciudadano Manuel de Jesús Velásquez López, Síndico Municipal de fecha primero de septiembre del 2023, levantado por el Ciudadano Julio César Nazariega Mecas, Secretario Municipal; evidencia fotográfica de las diligencias de notificación de la convocatoria y; Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Santo Domingo Chihuitán de fecha 02 de septiembre del 2023 en donde se hace constar la inasistencia del Síndico Municipal.
- b) Cuadernillo certificado por el Secretario Municipal de la convocatoria a Sesión de Cabildo de fecha 06 de septiembre del 2023, suscrita por la Presidenta Municipal; citatorio dirigido al Ciudadano Manuel de Jesús Velásquez López, Síndico Municipal de fecha 06 de septiembre del 2023, levantado por el Ciudadano Julio César Nazariega Mecas, Secretario Municipal; cédula de notificación dirigida al Ciudadano Manuel de Jesús Velásquez López, Síndico Municipal de fecha 07 de septiembre del 2023, levantado por el Ciudadano Julio César Nazariega Mecas, Secretario Municipal; evidencia fotográfica de las diligencias de notificación de la convocatoria y; Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Santo Domingo Chihuitán de fecha 08 de septiembre del 2023 en donde se hace constar la inasistencia del Síndico Municipal.
- c) Cuadernillo certificado por el Secretario Municipal del acuerdo de fecha seis de septiembre del 2023, dictado por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dentro del expediente JDC/131/2023, así como la demanda de juicio

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

*electoral suscrito por la Ciudadana Ilce Sarahí Cruz Mijangos de fecha 04 de septiembre del año en curso.*

- d) *Cuadernillo certificado por el Secretario Municipal del acuerdo de fecha seis de septiembre del 2023, dictado por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dentro del expediente JDC/132/2023, así como la demanda de juicio electoral suscrito por la Ciudadana Nayeli Martínez Nazariaga de fecha 04 de septiembre del 2023.*
- e) *Cuadernillo certificado por el Secretario Municipal del acuerdo de fecha seis de septiembre del 2023, dictado por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dentro del expediente JDC/133/2023, así como la demanda de juicio electoral suscrito por la Ciudadana Magdalena Cruz Ramírez de fecha 04 de septiembre del 2023.*

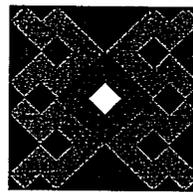
## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV, 72, 75, 76, y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXXVIII y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/375/2023**, se advierte que los integrantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec, Oaxaca, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de agosto del 2023, por acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica de los Concejales, declararon el Abandono del Cargo del Ciudadano Manuel de Jesús Velásquez López, en su carácter de Síndico Municipal; tomando en consideración que de las constancias que obran en el expediente en mención, pues refiere la Presidenta Municipal que, en el ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción IV que refiere lo siguiente: "**Convocar y presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;**" se advierte que el Ciudadano Manuel de Jesús

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**LXV**  
**LEGISLATURA**

EL PODER DEL PUEBLO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

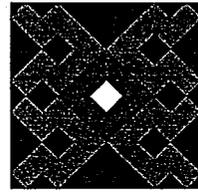
Velázquez López, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Chihuitán, con base en el archivo a cargo de la Secretaría Municipal y de los documentos que resguarda, se anexaron al expediente al rubro indicado, un total de 10 actas de Sesión de Cabildo a partir del mes de abril a la fecha, pues de las constancias que obran en el expediente, se observan las convocatorias suscritas por la Presidenta Municipal, quien está facultada en términos del artículo 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para emitir las, mismas que fueron notificadas por el Secretario Municipal, quien está legalmente facultado en términos de lo previsto por el artículo 46 último párrafo y 92 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal, asimismo, obran las constancias de notificación personal al C. Manuel de Jesús Velázquez López, en su carácter de Síndico Municipal, consistentes en citatorios, cédulas de notificación personal, así como evidencia fotográfica de tales notificaciones; ahora bien, debe advertirse que si bien es cierto la Ley Orgánica Municipal no prevé formalidad especial para las convocatorias a sesiones de cabildo, en el particular las notificaciones de las convocatorias fueron realizadas en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, en el domicilio de las oficinas de la Sindicatura Municipal, por el servidor público municipal que en términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal cuenta con fé pública, por lo que son válidas.

Asimismo se advierte que de las actas de sesiones de cabildo especificadas en el apartado de Antecedentes del presente, constancias en las cuales, con fundamento en lo que dispone el último párrafo del artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal, el Secretario Municipal realizó la certificación de la asistencia de los integrantes y procedió a asentar las ausencias, de donde se desprende que el Ciudadano Manuel de Jesús Velázquez López, en su calidad de Síndico Municipal no asistió a ninguna de las sesiones, a pesar de haber sido legalmente notificado para ello, asimismo, que las sesiones de cabildo fueron válidas en razón de haberse instalado existiendo el quórum en términos de lo que dispone el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal, asimismo, se cumplieron con las formalidades establecidas en el artículo 45, 46, 47 primera parte, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal, por lo que también se consideran válidas por parte de esta Comisión.

De igual forma se advierte que la Presidenta Municipal requirió informes al Síndico Municipal sobre la revocación de la firma electrónica (FIEL) del Municipio, por lo que para tal efecto solicitó su presencia en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el 18 de agosto del 2023, a la que tampoco asistió el síndico municipal, no obstante que en esa sesión se convocó con la finalidad de que dicho servidor público municipal explicara respecto de la revocación de la firma electrónica (FIEL) del Municipio, que hizo ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la tramitación de una nueva, en el que ante la

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

inassistencia del síndico municipal, se dio a conocer el informe rendido por el Tesorero Municipal, quien informó de los trámites y funciones que el Ayuntamiento ha dejado de cumplir con motivo del cambio de la clave de la FIEL específicamente las relativas a: a) Timbrado de la recaudación de los ingresos Fiscales o propios del Municipio; b) Timbrado de ingresos federales a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, para ser remitidos dentro de los primeros diez días a la Secretaría de Finanzas; c) Presentación de Estados Financieros e Informe de Avance e Gestión Trimestral, Ejercicio Fiscal 2023, Segundo Trimestre del 2023; d) Timbrado de CFDI'S de nómina y presentación de declaraciones mensuales de Impuesto Sobre la Renta (ISR); y e) Presentación de declaraciones bimestrales del Impuesto Sobre Nómina (ISN). Dado que la revocación de la firma les impide jurídica, material y administrativamente cumplir en tiempo y forma con las mismas. Por lo anterior acreditan las autoridades municipales de Santo Domingo Chihuitán, que el Síndico Municipal no solo ha dejado de cumplir con sus obligaciones y se ha ausentado del cargo, también ha estado generando conflictos y problemas en la administración municipal, que se materializó en la revocación y cambio unilateral de la firma que impide que el Ayuntamiento cumpla con sus fines y les impide el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de fiscalización superior a que está obligado, incumplimientos que persisten a la fecha.

Como consecuencia de lo anterior y en términos de la facultad prevista en el artículo 43 fracción XXXVIII en relación con el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de agosto de dos mil veintitrés, por unanimidad en votación económica por parte de los Concejales que integran el Ayuntamiento de Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec, Oaxaca, se acordó declarar el ABANDONO DEL CARGO del Ciudadano Manuel de Jesús Velázquez López, Síndico Municipal del referido Municipio.

Como consecuencia de lo anterior y de acuerdo con la Constancia de Mayoría y Validez de Concejales electo/as expedida por la Presidencia del Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con cabecera en el Municipio de Santo Domingo Chihuitán, expedida en fecha diez de junio del dos mil veintiuno, y toda vez refieren los integrante del Ayuntamiento que dentro de sus archivos que obran en la Secretaría Municipal, se encuentra la renuncia voluntaria presentada en fecha 15 de marzo del 2022, suscrita por el Ciudadano Carlos Arturo León Velázquez, Suplente Segundo, es decir, Suplente de la Sindicatura Municipal, pues a partir de esa fecha dejó de presentarse ante ese Ayuntamiento; por lo anterior y tomando en consideración los Principios de Alternancia y Prelación, se convocó a la Ciudadana Adriana Pérez de la Rosa, Suplente de la Primera Concejalaía, es decir, de la Presidencia

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Municipal; quien manifestó su negativa a ejercer el cargo de Síndica Municipal; importante mencionar que en fecha 27 de julio del 2022, mediante decreto número 650, aprobado por esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, declaró procedente la designación de la tercer concejal suplente a cargo de la Ciudadana Ilce Sarahí Cruz Mijangos como Regidora de Hacienda, derivado de la renuncia voluntaria presentada por la tercer concejal propietaria a cargo de la Ciudadana Beatriz Palomeque Meléndez; por lo que se convocó al ciudadano Aarón Aquino Peña, Cuarto Concejal suplente, quien manifestó su negativa a ejercer el cargo de Síndico Municipal, no obstante refirió que podría ejercer alguna regiduría, pero no la Sindicatura Municipal; por lo que se convocó a la ciudadana Roxana del Rosario Figueroa Marcelino, quinta concejal suplente, quien manifestó también su negativa a ejercer el cargo de Síndica Municipal; por lo anterior y ante la negativa a ejercer el cargo de Síndico Municipal por parte de los concejales suplentes de ese ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta Municipal, se aprobó la designación por acuerdo aprobado por unanimidad de los Concejales, de la ciudadana Ilce Sarahí Cruz Mijangos, Regidora de Hacienda, como Síndica Municipal y al Ciudadano Aarón Aquino Peña, Suplente de la cuarta concejalía, como Regidor de Hacienda, del Honorable Ayuntamiento Constitucional, tomándoles en ese mismo acto la Protesta de Ley respectiva.

**TERCERO.** Por lo que hace al fondo del asunto, es pertinente precisar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, en su artículo 59 fracción IX, establece que el Congreso del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes, podrá declarar sobre la suspensión y desaparición de Ayuntamientos o revocar el mandato de alguno de sus integrantes por las causas graves que la ley reglamentaria prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente de rendir pruebas y realizar alegaciones, por su parte, el artículo 113 de nuestra Constitución Local, establece en el párrafo tercero de la fracción I que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la ley.

Ahora bien, lo relativo a SUSPENSIONES Y REVOCACIONES de los Concejales, de una interpretación sistemática y funcional del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se actualiza por las causas graves expresamente previstas en la Ley, para tal efecto, la Ley Orgánica Municipal prevé en el artículo 60 las causas graves para la suspensión de mandato de un concejal, en tanto que, en el artículo 61, prevé las causas graves para la revocación de mandato de concejal, para ello, es necesario resaltar, con fundamento en lo que establece el artículo 62 de la multicitada

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ley, que la declaración de suspensión o revocación del mandato de uno o más de sus integrantes, corresponde EXCLUSIVAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO, para ello, deberá seguir un procedimiento en forma de juicio en los términos y con las formalidades previstas en los artículos 63, 63 BIS, 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal, al respecto, es necesario precisar que, si bien, el Ayuntamiento no tiene facultades para resolver aspecto alguno relativo a la revocación o suspensión del cargo de los concejales, pues como se ha señalado tal atribución corresponde de manera exclusiva al Congreso del Estado, y, entre tanto se sigue el procedimiento previsto en el artículo 65 de la Ley en cita, el concejal seguirá ejerciendo los derechos inherentes a su cargo, toda vez que el procedimiento a que se viene haciendo referencia, no tiene efectos suspensivos, de tal manera que no podrá realizarse sustitución o designación de concejales, hasta en tanto el Congreso del Estado resuelva lo procedente.

Adicionalmente a lo anterior, la Ley Orgánica Municipal prevé la declaración del ABANDONO DEL CARGO, como un procedimiento más por el que legalmente se puede separar del cargo a un concejal, para ello es necesario establecer qué órgano o autoridad está facultada para resolver lo relativo al abandono del cargo, siendo esta una *figura sui generis* que se actualiza cuando sin justificación alguna el concejal ya no se presenta a ejercer el cargo, aún cuando sea requerido con las formalidades legales por el Ayuntamiento, esto obedece a la propia realidad que se vive en los Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, en los que los concejales simplemente abandonan el cargo en aras de realizar otras actividades, pero en todos los casos CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO determinar, tal y como lo establece el artículo 43 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal, que para mayor ilustración se cita a continuación:

**ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:**

**XXXVIII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta Ley;**

Considerando además que el Ayuntamiento, en concordancia con el marco constitucional que reconoce al MUNICIPIO LIBRE e investido de personalidad jurídica como un nivel de gobierno y al Ayuntamiento como su órgano de gobierno, y siendo el Municipio la base del sistema federal, la intervención que sobre este y su órgano de gobierno tengan los poderes de los Estados, deberá ser excepcional, esto para garantizar la libertad y autonomía que les reconoce el propio orden constitucional, limitándose en todo caso a

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

las intervenciones que expresamente prevé la Constitución Federal y Local, así como la legislación secundaria.

Por lo anterior, se colige que la resolución sobre el **abandono del cargo es una facultad del Ayuntamiento y no del Congreso del Estado**, siendo que además, una vez que el Ayuntamiento resuelve el abandono del cargo el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal dispone que sesionará para designar de manera provisional al suplente del concejal para que asuma el cargo, y en caso de caso de negativa, cualquiera de los Concejales asumirá el cargo de manera provisional, dispositivo que se transcribe a continuación para mayor referencia:

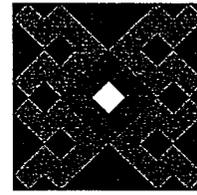
**ARTICULO 85.-** *El abandono del cargo se da cuando sin justificación alguna el concejal ya no se presenta a ejercer el cargo, aún cuando sea requerido con las formalidades legales por el Ayuntamiento, por lo que se procederá a solicitar al Congreso del Estado la revocación de su mandato, mientras tanto, sesionará para acordar que se requerirá al suplente para que asuma el cargo en forma provisional, en caso de negativa de éste, asumirá el cargo en forma provisional cualquiera de los suplentes que requiera el Ayuntamiento hasta en tanto se resuelva lo relativo al abandono del cargo en que se incurra. El mismo procedimiento se seguirá, para el caso de los integrantes del Concejo Municipal.*

Ahora, si bien es cierto, el dispositivo anteriormente transcrito, establece que se *procederá a solicitar al Congreso del Estado la revocación de su mandato*, esta porción normativa debe interpretarse sistemática y funcionalmente con lo establecido en el antes citado artículo 43 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal y con lo establecido en el artículo 61 del mismo ordenamiento que establece de manera limitativa y no enunciativa, las causas graves que motivan la revocación de mandato, de tal manera que pretender que la resolución sobre el abandono del cargo acordada por el ayuntamiento constituya una causal para iniciar un procedimiento de revocación resulta inconstitucional, toda vez que la misma se traduce en una intromisión excesiva e injustificada sobre el Ayuntamiento como el máximo órgano de gobierno del Municipio Libre, invalidando de facto su facultad primigenia y exclusiva reconocida en el artículo 43 fracción XXXVIII consistente en la resolución respecto del abandono del cargo, además de que, indebidamente constituye una ampliación injustificada de las causales graves que dan origen a la revocación de mandato del cargo de los concejales.

Por lo anterior, la porción normativa que establece: *el Ayuntamiento procederá a solicitar al Congreso del Estado la revocación de su mandato*, debe interpretarse armónica y funcionalmente, por lo que dicho enunciado debe entenderse en cuanto a sus efectos, es

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

decir, que este Congreso del Estado, realizará la declaratoria de revocación de mandato previstos en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal, NO ASÍ EL PROCEDIMIENTO, siendo además indispensable cumplir con lo establecido en el inciso E) del artículo 65 del mismo ordenamiento que dispone que el dictamen con propuesta de suspensión o desaparición de ayuntamiento, suspensión o revocación de mandato de sus integrantes, requerirá para su aprobación del voto de las dos terceras partes de los Diputados que integran el Congreso del Estado y la resolución del Congreso se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.-** Por lo anterior expuesto y fundado, y después del análisis de las documentales con las que se da cuenta en los antecedentes del presente curso, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec, Oaxaca, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 43 fracción XXXVIII y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en ejercicio de su autonomía constitucional y en apego a las disposiciones invocadas, procedió a declarar el ABANDONO del cargo del Síndico Municipal; por lo que esta Comisión estima procedente la declaratoria de abandono del cargo del C. Manuel de Jesús Velázquez López, en razón de acreditarse los extremos previstos en la Ley Orgánica Municipal; asimismo, resulta procedente la designación de la ciudadana **Ilce Sarahí Cruz Mijangos**, Regidora de Hacienda, como **Sindica Municipal** y al Ciudadano **Aarón Aquino Peña**, Suplente de la cuarta concejalía, como **Regidor de Hacienda**, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec, Oaxaca, en razón de haber sido legalmente válido el procedimiento para la designación de los referidos concejales; por lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

## DICTAMEN

**PRIMERO:** Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV, 72, 75, 76, y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXXVIII y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**SEGUNDO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, declara procedente el abandono del cargo del Ciudadano Manuel de Jesús Velázquez López, y válida la designación de la Ciudadana Ilce Sarahí Cruz Mijangos, como Sindica Municipal y al Ciudadano Aarón Aquino Peña, Suplente de la cuarta concejalía, como Regidor de Hacienda, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec, Oaxaca, a partir de su designación en Sesión de Cabildo y hasta el 31 de diciembre del 2024, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación, el siguiente:

## DECRETO

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV, 72, 75, 76, y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXXVIII y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

**PRIMERO:** Declara procedente el Abandono del Cargo de Síndico Municipal de Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec, Oaxaca, por el Ciudadano Manuel de Jesús Velázquez López, resuelta y aprobada por el Ayuntamiento Constitucional del mismo Municipio en fecha 26 de agosto del 2023.

**PRIMERO:** Declara procedente la designación de la Ciudadana Ilce Sarahí Cruz Mijangos, como Sindica Municipal y al Ciudadano Aarón Aquino Peña, Suplente de la cuarta concejalía, como Regidor de Hacienda, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec, Oaxaca, a partir de su designación en Sesión de Cabildo y hasta el 31 de diciembre del 2024, cargos que deberán ejercer con todos los derechos y obligaciones que la Constitución

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confiere en razón de su encargo.

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Comuníquese a los Titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec, Oaxaca.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a quince de septiembre, mil veintitrés.

## COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

**DIP. LIZBETH ANAID GONCHAZ GUEDA**  
PRESIDENTA

**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ**  
INTEGRANTE

**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**  
INTEGRANTE

**DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**  
INTEGRANTE

**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
INTEGRANTE